



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 102/2025

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 29 NOV 2025

VISTOS

Que, Mediante CITE JEF.DES.ORG. N° 105/2025 de 26 de noviembre, el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización y Métodos, con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S. solicitan la aprobación del: **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 491/2025 "LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO"**, mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272, señala que: la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302.I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en relación a las definiciones refiere: Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.-Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, el Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), del mismo cuerpo legal señala: la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

Que, el Artículo 1 de Ley Municipal Autonómica No. 079/15 "Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), a la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO) del Gobierno Autónomo Municipal se Sucre. señala que: Los impuestos de dominio Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), son de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley Nro. 154 de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica N° 491/2025 "Ley de Regularización de Deudas Tributarias para Vehículos de Servicio Público" señala: la presente ley tiene por objeto promover la regularización de deudas tributarias por concepto del impuesto municipal a la propiedad de vehículos automotores terrestres, a través de la condonación total de multas e intereses y la condonación parcial del tributo omitido para todos aquellos vehículos que realicen servicio público.

Que, la Disposición Transitoria Primera, señala: El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley emitirá la reglamentación correspondiente.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME TÉCNICO N° 029/2025 de 24 de noviembre, elaborado por la Lic. Mariana Castro Pary, Técnico de Plataforma; Lic. Olga Rivero Brito, Jefe de Recaudaciones, Abg. Gabriela Tejerina Ortiz, Directora de Ingresos, vía MSc. Mariana Díaz Ramos, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; en cuyos antecedentes menciona que: es fundamental realizar un análisis técnico que permita la adecuada y oportuna ejecución de los diferentes componentes establecidos en la Ley Municipal Autonómica N.º 491/2025. Esto reviste especial importancia debido a que, si dichos cuerpos normativos no se encuentran debidamente alineados con el sistema informático utilizado para la liquidación de deudas tributarias por concepto del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.T.), correspondientes a las gestiones fiscales 2015 a 2023, la implementación de la ley podría verse seriamente afectada; que en relación a la condonación tributaria será aplicable a todas la deudas generadas por concepto de I.M.P.V.A.T., para efectos de liquidación, permitiendo al operador registrar los beneficios según los siguientes parámetros: 100% de condonación de multas e interés generado desde la gestión fiscal 2015 hasta la gestión 2023; el 50% de condonación del tributo omitido correspondiente al mismo periodo; en consecuencia se recomienda la aprobación de reglamento de referencia, el cual será aplicable a todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables que tenga dudas tributarias por concepto de I.M.P.V.A.T., correspondiente al periodo 2015-2023, lo que permitirá viabilizar la aplicación de la Ley

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Municipal Autonómica N° 491/2025 de Regularización de Deudas Tributarias para Vehículos de Servicio Público.

Que, el INFORME LEGAL N° 030/2025 de 24 de noviembre, elaborado por la Abg. Edith Castro Arce, Téc. V Abogada de Dirección de Ingresos, Abg. Pablo Patzi Paniagua, Jefe de Fiscalización y C.C., Abg. Gabriela Tejerina Ortiz, Directora de Ingresos, vía MSc. Mariana Díaz Ramos, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; en cuyo análisis legal señala: que el reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 491/2025 "Ley de regularización de deudas tributarias para vehículos de servicio público" se constituye en una herramienta con la que se pretende estructurar de manera eficaz los procedimientos técnicos y administrativos a seguir para efectivizar el beneficio de condonación de deudas tributarias por concepto de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (L.M.P.V.A.T.) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; que el reglamento se enmarca en lo establecido por las disposiciones legales vigentes, cuya finalidad es optimizar, operativizar e incorporar preceptos legales acordes y accesibles a su aplicabilidad, siendo necesario contar con una reglamentación que regule de manera cabal la forma, condiciones y estructura de aplicación de la norma sustantiva y la eficacia de los procedimientos técnicos y administrativos a seguir, para la correcta aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 491/2025 "Ley de regularización de deudas tributarias para vehículos de servicio público"; que el reglamento se halla enmarcado en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en qué atención a dicha normativa descrita precedentemente, se recomienda la aprobación del reglamento objeto de análisis, al constituirse en una herramienta útil y necesaria..

Que, el INFORME TÉCNICO JEF. DES.ORG.CITE N° 032/2025 de 26 de noviembre, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado Área de Organización y Métodos del G.A.M.S. y el Lic. Mijail Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos G.A.M.S; dirigido al Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del GAMS; en cuyo desarrollo menciona: la Dirección de Ingresos es la Unidad Organizacional encargada de administrar eficaz y eficientemente la política tributaria, fiscal, crediticia y administrativa financiera del GAMS en el marco de la Ley N° 1178, Ley N° 482 y la normativa vigente, construyéndose en la Unidad plenamente facultada para proyectar el presente instrumento normativo, así como llevar a cabo la operatividad y seguimiento constante de su aplicación, esto en coordinación directa con todos los actores involucrados en los procesos descritos; que el presente Reglamento es una herramienta con la que se pretende estructurar de manera eficaz los procedimientos técnicos y administrativos a seguir para la aplicación de la condonación establecida en la Ley Municipal Autonómica N° 491/2025, que tiene por objeto promover la regularización de deudas tributarias por concepto del impuesto municipal a la propiedad de vehículos automotores terrestres, a través de la condonación total de multas e intereses y la condonación parcial del tributo omitido para todos aquellos vehículos que realicen servicio público; que en virtud a las conclusiones arribadas se recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 491/2025 "Ley de Regularización de Deudas Tributarias para Vehículos de Servicio Público", mediante Decreto Municipal, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, conjuntamente sus Secretarios.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 3724/2025 de 26 de noviembre, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que corresponden procedió a la revisión legal de la documentación pertinente al caso en concreto, concluyendo que resulta legalmente factible, por cuanto recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 491/2025 "LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

TRIBUTARIAS PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO", mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el Artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 491/2025 "LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO", en sus II Capítulos, cinco (5) artículos y tres (3) disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, en coordinación con las demás Secretarías Municipales del GAMS quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ABROGAR y/o derogar todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abg. Lic. Patrick Urizar Rodriguez
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD a.i.

Lic. José Felipe Jerez Mantica
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Lic. Mariana Diaz Ramos
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

Arq. Ives Ruperto Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. Abigail Cutipa
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Alde Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Ing. Jorge Ariel Tanuz Sanjinez
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA a.i.

Lic. Luis Miguel Flores Garcia
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 102/2025
Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

